



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Acuerdo de Concejo N° 042-2024-MDH

Huanchaco, 11 de junio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024-MDH de fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 201-2024-OAT/MDH, la Oficina de Administración Tributaria, presente Plan reformulado para la instalación de la Oficina descentralizada en el Centro Poblado Villa del Mar y solicita la suscripción de **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA DEL MAR** y el Informe Legal N° 136-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

El artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De otra parte, el artículo 9° numeral 26 de la citada ley prescribe que *corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

El artículo 88° en su numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...)* y el numeral 88.3 del acotado artículo señala que *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;*

Dentro de las competencias, de los Gobiernos Locales tenemos:

- Celebrar alianzas estratégicas que conduzcan al logro de sus objetivos.
- Organizar su espacio físico y uso del suelo.
- Proveer los servicios de saneamiento, salubridad y salud.
- Establecer coordinaciones con la Municipalidad Provincial y las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, para promover el desarrollo económico local, entre otros.
- Recaudar, administrar y fiscalizar los tributos municipales creados en favor de los Gobiernos Locales mediante las leyes pertinentes.
- Celebrar Convenios de Cooperación Nacional, internacional y **convenios** interinstitucionales.

El artículo 128°, de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079 establece que, la Ordenanza de su creación precisa: “Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias” y el artículo 133° del mismo marco normativo, señala que, son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado “Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante”;

Son rentas de los Gobiernos Locales: los tributos creados por ley a su favor, conforme lo establece el numeral 1, del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el inciso a), del artículo 3° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Los Gobiernos Locales, son los titulares de la recaudación y fiscalización del impuesto predial, el impuesto de alcabala y el impuesto de espectáculos públicos no deportivos; en tal sentido la entidad distrital es sujeto activo de la relación jurídica tributaria que se establezca con los contribuyentes, por lo tanto, es la acreedora de la deuda, es decir, la titular del derecho de crédito que podrá y deberá ser ejercido frente al deudor tributario con relación a los impuestos precitados;

Que, mediante Acta de Mesa de Trabajo de fecha 19 de Marzo del 2024, el Alcalde del C.P. Villa del Mar, manifiesta su voluntad de colaborar con la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en ese sentido se suscribe la misma, entre otros aspectos dos más relevantes que son:

*Manifiesta tener conocimiento que existen procedimientos para los impuestos municipales que se requieren realizar y que también es competencia de la Municipalidad Distrital de Huanchaco como son: Orientación y registro Tributario, calculo y determinación, gestión de cobranza y fiscalización tributaria.*

*A fin de facilitar lo anteriormente señalado, el alcalde del centro Poblado de Villa del Mar, manifiesta en el presente acto su decisión de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Huanchaco a fin de que se instale una oficina descentralizada la cual permitirá realizar la gestión de la administración tributaria, estableciendo preliminarmente las siguientes obligaciones:*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

De la Municipalidad Distrital de Huanchaco, brindar: La Logística, mobiliarios, equipos computacionales, recurso humano, a fin de que se realice la gestión tributaria del distrito, detallados en el punto 6. Custodiar los registros y sus respectivos documentos, conforme a sus atribuciones en coordinación con la Oficina de Administración Tributaria.

Que, con Informe N° 201-2024-OAT-MDH, de fecha 02 de mayo del 2024, la oficina de Administración Tributaria remite el Plan de Trabajo que permitirá atender la instalación de oficinas descentralizadas a los centros poblados de este distrito. Asimismo, remite la propuesta de convenio, la cual logrará que de esa manera se cumplan los objetivos trazados en áreas de mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial de esta entidad edil;

Que, con informe N° 1506-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 24 de mayo del 2024, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 13,498.50 (Trece mil cuatrocientos noventa y ocho y 50/100 soles) Genérica 2.6 para adquisición de activos no financieros, y S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) Genérica 2.3 para bienes y servicios, lo cual estaría supeditado a la transferencia del programa de Incentivos o la recaudación de mayores ingresos;

Que, la relación jurídica interadministrativa es un mecanismo de colaboración que las partes adoptan para coadyuvar al sostenimiento de la prestación de los servicios públicos locales delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, dentro del marco de lo prescrito por el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por ello al contar con los informes favorables a efectos de poder materializar dicha propuesta de convenio, y teniendo en cuenta que los Convenios son acuerdos de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrados entre algunas instituciones en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persiguen fines de lucro, así como que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa, en ese sentido resulta legalmente viable la suscripción de dicho Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2024-OAJ-MDH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad, al inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo señalado en su informe, es procedente aprobar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA DEL MAR**; por lo tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y su aprobación correspondiente, **AUTORIZANDO** al titular de la entidad la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA DEL MAR**, en base a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG